



ORDENANZA N° 55/2025

REF: CALENDARIO CULTURAL DE TILCARA" – ETAPA MURALES

VISTO:

La necesidad de preservar, difundir y fortalecer la identidad cultural de Tilcara, localidad con un rico patrimonio histórico y tradiciones vivas a lo largo del año, y

CONSIDERANDO:

Que Tilcara se destaca por su vasta riqueza cultural, manifestada en festividades, celebraciones comunitarias y expresiones artísticas tradicionales que forman parte esencial de su identidad como pueblo andino;

Que resulta fundamental promover políticas públicas que estimulen la participación ciudadana, el acceso a la cultura y el reconocimiento de las expresiones culturales locales como eje de desarrollo sostenible;

Que el presente proyecto tiene como objetivo iniciar el "Calendario Cultural de Tilcara" mediante la realización de murales temáticos en espacios públicos, que representen de manera artística los eventos culturales más importantes del calendario local;

Que la primera etapa de este proyecto contempla la participación activa de los vecinos y vecinas, quienes podrán proponer y seleccionar los espacios a intervenir a través de un relevamiento comunitario inicial;

Que los murales estarán acompañados de recursos tecnológicos, tales como códigos QR, que brindarán información sobre el artista, el contenido del mural y su vínculo con la identidad cultural de Tilcara;

Que se priorizará la participación de artistas locales, instituciones educativas y saberes comunitarios, valorando el arte como herramienta de construcción colectiva y promoción del turismo cultural;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 55/2025

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Tilcara el programa cultural denominado "Calendario Cultural de Tilcara", cuya primera etapa consistirá en la realización de murales artísticos representativos de las festividades, tradiciones y expresiones culturales más significativas del calendario anual local.

ARTÍCULO 2°.- El objetivo principal del programa es:

- Preservar y difundir el patrimonio cultural tilcareño.
- Promover el turismo sostenible mediante nuevos atractivos culturales.
- Fortalecer la participación comunitaria en procesos artísticos.
- Impulsar la economía creativa local, generando oportunidades para artistas y artesanos.





ARTÍCULO 3°.- La ubicación de los murales se definirá a partir de un relevamiento participativo con los vecinos y vecinas de cada barrio, quienes podrán proponer espacios públicos a intervenir. La Secretaría de Cultura municipal coordinará esta instancia en articulación con organizaciones barriales e instituciones locales.

ARTÍCULO 4°.- Los murales deberán reflejar temáticas culturales tales como:

- Fiestas populares (Carnaval, Semana Santa, Fiesta Patronal, etc.)
- Oficios tradicionales
- Mitos y leyendas andinas
- Personajes históricos o comunitarios de relevancia

ARTÍCULO 5°.- Cada obra estará acompañada de códigos QR que permitan al visitante acceder a información sobre:

- a) El significado cultural del mural
- b) El o los artistas responsables de la obra
- c) Información complementaria sobre la festividad o tradición representada

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará convenios y recursos con:

- El Ministerio de Cultura de la Nación
- La Secretaría de Cultura de la Provincia
- Instituciones educativas con orientación artística
- Organismos nacionales o internacionales que apoyen la cultura y el arte público

ARTÍCULO 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el desarrollo del programa, pudiendo además solicitar donaciones, adhesiones o patrocinios culturales.

ARTÍCULO 8°.- Establézcase que en futuras etapas, y sujeto a evaluación del impacto del programa, se podrá avanzar en la ejecución de esculturas en tamaño real, promoviendo un circuito cultural tridimensional complementario a los murales.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 18 de noviembre de 2025.

